

RESOLUCIÓN NÚMERO 032 de 2023
(06 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2023"

COMPETENCIA

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA S.A. E.S.P., realizó los estudios y documentos previos y Análisis del Sector; y elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso, y surtió las etapas de publicación como actuaciones necesarias para dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023, cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**.

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

EMERCOTA S.A. E.S.P., adelantó la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al: literal d) numeral 2 Artículo de la Ley 1150 de 1993 que prevé,

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, para seleccionar al contratista.

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial;

El Decreto 1082 de 2015 establece, además:

El artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal que haya declarado desierto una Licitación Pública puede adelantar al Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes.

Lo antes expuesto, es preciso indicar la entidad llevo a cabo la Licitación Pública Obra Pública No. Pliego Tipo L.P. 001-2022, la cual fue declarada desierto de acuerdo al contenido de la Resolución N° 010 del 12 de enero de 2023.



		CONSTRUCTORA OZUL SAS 10%
3	CONSORCIO SAN JOSÉ	Integrantes: ELECTROMONTAJES S.A.S 10% BUNKER CONSTRUCCIONES S.A.S 40% INGENIERIA Y MONTAJES 50%
4	CONSORCIO SAN JUAN COTA	Integrantes: BYGGA INFRAESTRUCTURA (SUCURSAL EXTRANJERA) 10% SOLUCIONES INGENIERILES DE COLOMBIA S.A.S. 10% TORON S.A.S. 39% INZETT S.A.S. 41%

Publicado el informe de evaluación en el SECOP II el día 27 de febrero de 2023, el resultado de los proponentes es el siguiente;

FACTORES	CUMPLIMIENTO	CONSORCIO OPTICON 2023	CONSORCIO OZULED COTA	CONSORCIO SAN JOSÉ	CONSORCIO SAN JUAN COTA
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Documentos de contenido técnico K RESIDUAL	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Una vez publicado el informe de evaluación y transcurridos el traslado a los proponentes para que los mismos pudieran realizar Subsanación y presentación de observaciones al informe de evaluación publicado. Se indica que se recibieron documentos para subsanar al presente Proceso y observaciones al informe de evaluación y las mismas fueron resueltas y publicadas en el portal único de contratación el día 6 de marzo de 2023, el resultado de los proponentes es el siguiente;

INFORME FINAL

FACTORES	CUMPLIMIENTO	CONSORCIO OPTICON 2023	CONSORCIO OZULED COTA	CONSORCIO SAN JOSÉ	CONSORCIO SAN JUAN COTA
Documentos de contenido jurídico	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de contenido de experiencia	CUMPLE O NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Documentos de contenido financiero	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de contenido técnico K RESIDUAL	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Oferta Económica	CUMPLE O NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE



Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el "EMSERCOTA S.A. E.S.P." publicó el Aviso de Licitación, los Estudios y Documentos Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliegos de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023., el día 2 de febrero de 2023 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal "EMSERCOTA S.A. E.S.P." recibió observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron respondidas por "EMSERCOTA S.A. E.S.P." y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que existe disponibilidad presupuestal para hacer la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023., cuyo objeto consiste en la **"CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**, según recursos de la vigencia 2023, cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$47.028.771.204). INCLUIDO IVAY DEMAS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN.**

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo el contenido mínimo que permita conocer el proceso de selección.

Que el cronograma del proceso se detalla en la parte resolutive del presente acto de apertura.

Que el Pliego de Condiciones Definitivo y Documentos Previos del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023. se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con la publicación del presente acto convoco a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de ejercer las facultades que la Ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se nombró Comité Evaluador que se encargue de la evaluación de las ofertas y recomiende a "EMSERCOTA S.A. E.S.P." el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Se recibió propuesta en el día fijado para realizar el cierre del proceso, el proponente fue identificado como:

No.	PROPONENTE	
1	CONSORCIO OPTICON 2023	Integrantes: COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSICAL S.A.S. 25% INGENIEROS GF S.A.S. 25% LUIS GABRIEL NIETO GARCIA 40% MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S 10%
2	CONSORCIO OZULED COTA	Integrantes: ESPINA & DELFIN COLOMBIA S.A.S 50% ESPINA & DELFIN COLOMBIA 40%



Que el comité evaluador en pleno, Ing. Miguel Alfredo Cermeño comité técnico, Ing. Eliana Emilia Brito Daza comité financiero, Abogado Jairo Ayala Alape Comité Jurídico recomienda Declarar Desierto el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023., conforme a la evaluación final y respuestas a las observaciones, ya que los proponentes no se encuentran habilitados técnicamente.

Que, una vez verificado la recomendación del comité evaluador, se procede a Declarar Desierto el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023. mediante la RESOLUCIÓN No. 032 de 2023 (06 de MARZO de 2023) "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023. Amparado en el numeral 1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN literal **B Ninguna oferta resulte hábil**, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Desierto el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-001-2023, cuyo objeto consiste en la: "**CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De persistir la necesidad, adóptense las medidas pertinentes para contratar lo requerido por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, según lo previsto en los artículos 74 y siguientes del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P.(Cundinamarca), hoy seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)


JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Jairo Ayala	Abogado externo		06/03/2023
Elaboró	Miguel Cermeño	Contratista PSP		06/03/2023
Elaboró	Eliana Emilia Brito Daza	Contratista PSP		06/03/2023

